CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FUENTESA S.A. (CAPITAL AUTORIZADO: US $1.600/ CAPITAL SUSCRITO: US $ 800).

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez ante mí, Abogado **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,** Notario Trigésimo del cantón Guayaquil comparecen los señores Javier Hermes Soliz Zapata, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo; y señorita Luz Marina Castillo López por sus propios derechos de estado civil, soltera, de ocupación ejecutiva. Ambos comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura publica, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de la compañía **FUENTESA S.A.**., que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES;** Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil: señor Javier Hermes Soliz Zapata, de nacionalidad ecuatoriana, soltero y señorita Luz Marina Castillo López de nacionalidad ecuatoriana, soltera, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima bajo la denominación **FUENTESA S.A. SEGUNDA: REGIMEN NORMATIVO.-** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los estatutos que a continuación se expresan. **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES**

DE LA COMPAÑÍA FUENTESA S.A. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.- El nombre de la compañía será **FUENTESA S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o país extranjero por resolución tomada en Junta General de Accionistas Su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a: el desarrollo de actividades culturales, a la implementación de talleres culturales, artististicos, sociales, podrá dentro de este ámbito desarrollar de cualquier forma mediática eventos sociales culturales, artísticos, en todas sus aéreas, mediante cualquier sistema de tecnología a distancia, semi presencia y presencial. el asesoramiento técnico veterinario en todas sus aéreas, a la explotación de granjas avícolas de manera integral, a la comercialización de aves, al manejo de incubadoras de huevos, a la compra, venta, comercialización, exportación de madera, a la importación de textiles, cerámicas, acero, construcción, diseño, compra, venta, arriendo y readecuación de edificaciones y bienes raíces en general sean estos urbanos o rurales; sin prejuicio de aquello, la compañía podrá dedicarse también a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización, industrialización, exploración y explotación de derivados de crudos; a la asesoría en el área petrolera, naval, industrial, energética (hidroeléctrica y termoeléctrica), y de cualquier otro tipo en general: a la importación, instalación, adaptación, reparación, compra, venta, comercialización, representación y distribución de equipos de audio, video, iluminación y automatización electrónicos, y al diseño de interiores y exteriores de viviendas, locales y todo tipo de establecimientos comerciales; a la compra, venta, cesión, registro y concesión de patentes o privilegios de

inversión, certificación de edición, de libros, marcas de fabrica o de comercio así como de cualquier propiedad literaria o artística; implementación y funcionamiento de ferreterías; a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización, industrialización de juguetes, cerámicas; a la implementación y funcionamiento de imprentas; a la compra, venta, importación, distribución, representación, comercialización, industrialización de maquinas electrónicas y mecánicas en general; a la exportación, importación, distribución, comercialización, compra, venta y arriendo de vehículos, botes, y de sus repuestos en general al asesoramiento legal, técnico y administrativo a todas clases de empresas especialmente en las ramas de telecomunicaciones, telefonía, televisión, radio y servicios satelital en general, y desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades en que presente su asesoría; a la representación de sociedades extranjeras o nacionales; a la instalación, representación y administración de restaurantes, bares y discotecas; a la instalación de lugares de alquiler de Internet; a la creación, diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de "páginas Web" y sistemas de computación en general; a la importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios e instrumentos relacionados con la telefonía, telecomunicaciones y televisión codificada, de bienes electrónicos de computación, impresoras, papeles y formas continuas y de partes, piezas y repuestos para todos ellos; a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y comercialización de flores; a la producción y distribución de alimentos a la instalación, representación y administración de supermercados; a la industria gráfica; a la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen o datos y

servicios valor agregado, así como también de todos aquellos servicios que se creen, desarrolle o derive a partir de los antes mencionados, incluyendo de los medios de información tecnológica existentes a la fecha, sean estos alámbricos, inalámbricos o vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, los de telefonía celular, sistemas troncalizados, servicios de "busca persona", explotación de telefonía pública, telefonía local, telefonía de larga distancia nacional e internacional, administración y operación de líneas telefónicas novecientos (900), importación, instalación y operación de tele puertos y operaciones terrenas; a la prestación de servicios de reventa de tele-comunicaciones en general, a los servicios de la red Internet en toda su extensión ya sea como proveedora a usuarios finales, proveedor de pro-veedores, administración, operación y comercialización en la red de Internet, al comercio electrónico en Internet (e-commerce), o sobre cualquier red existen en el presente o el futuro, ya sea dentro del país o a nivel mundial; a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación, codificación o administración de datos y bases de datos sobre la red de Internet o cualquier red; al manejo de documentación digital, electrónica de comercio sobre el Internet. Sobre la red de Internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras tanto comerciales como no comerciales, tales como: tele educación, videoconferencias, telemedicina y demás. Se dedicara también a operar sistemas de televisión codificada, por cable, en bandas de frecuencia de microondas o UHF o cualquier otro medio electromagnético, directa por satélite o mediante el uso de cualquier otra técnica avanzada que a futuro se desarrolle, para permitir la utilización del uso del espectro radio eléctrico con el objeto de transmitir mediante el sistema de subscripciones, programación variada de producción nacional y extranjera así como programación deportiva,

película de cartelera, programación cultural, infantil, noticieros, musicales y documentales y didácticos en vivo o en diferido en general señales de audio y video en cualquiera de las formas que la tecnología le permita y así comercializar las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología, cualquiera de las formas que se establezcan por la ley o por reglamento, para lo cual pueda importar programas que se originen en cualquier parte del mundo y exportar programas que produzcan, sistemas que también utilizara para la transmisión relacionada con la informática y sistemas de computación, así como servicios de radio y televisión en general. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente, gestora representante de personas naturales y/o jurídicas. A la instalación, distribución y administración de panaderías; a la actividad agropecuaria; a la agricultura y ganadería en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales; así como a la actividad pesquera en sus fases de extracción, captura, cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, entre éstas, y a manera de ejemplo, sin que esto implique exclusión de otros animales marinos: caracoles, camarones, peces, crustáceos, moluscos algas, etcétera, lo que incluirá su desove, cría y reproducción, su transformación, comercialización y venta en el mercado interno y externo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar laboratorios de lavas, plantas industriales y de empaque para productos del mar y frigoríficos, adquirir cuanta materia prima requiera, importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos, accesorios y adminículos que necesite para el ejercicio de su actividad; a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de productos químicos, farmacéuticos, de uso humano y veterinario, reactivos químicos para diagnostico; a la industrialización, fabricación, exportación, compra, venta,

distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de productos para uso del hogar, electrodomésticos, productos de tocador, perfumería y de aseo personal; a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de equipos y productos para la agricultura; a la industrialización fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de equipos, muebles y productos para uso de hospitales y ayuda hospitalaria en general; implementación y funcionamiento de clínicas u hospitales; equipos para exploración y explotación de recursos naturales, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, teléfonos celulares, cables, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicación, equipo especial contra incendios, computadoras e impresoras, materiales eléctricos, ropa confeccionada, tejidos textiles en general, artículos deportivos, muebles y enseres, comercialización de automotores, joyas, bisutería; a la instalación y administración de jardines de infantes, escuelas, colegios, instituciones técnicas y educativas en general; a la distribución, importación, exportación, compra y venta de libros, materiales didácticos y revistas en general; en fin, como medio para el cumplimiento de su finalidad, a celebrar todo tipo de contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas o derechos en otras sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por constituirse. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el registro mercantil. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** el capital autorizado de la compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA, el capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numerada de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente Ejecutivo y/o por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto de las deliberaciones de la junta general; las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO: NORMA SUPLETORIA** para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen, se sujetará a la que dispone la ley de compañías. Las utilidades serán pagadas en proporción al valor pagado de las acciones y en la época que la ley establece. **ARTICULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo, si la junta general de accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se celebraran por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Las juntas generales serán convocadas por el presidente ejecutivo, o el gerente general de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DR. PIERO GASTON AYCART

circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con la indicación del lugar día, hora y objeto de la junta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUÓRUM**.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y, con el número de accionistas presentes, en segunda convocatoria. **ARTICULO DUODECIMO:** Las resoluciones de la junta general de accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMOTERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la junta general de accionistas son las siguientes: **a)** nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Gerente General y Vicepresidente de la compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de perdidas y ganancias de la compañía; **c)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de perdidas y fondo de reserva legal; **d)**Resolver sobre el aumento o disminución sobre el capital social, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **e)** Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, **f)** Todas las demás atribuciones que confiere la ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMOCUARTO: ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Vicepresidente, quienes durarán cinco años en sus funciones y tendrán las atribuciones concedidas por la ley y los presentes estatutos sociales. En caso de ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, éste será subrogado con todas sus atribuciones por el vicepresidente. **ARTICULO DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, y del Gerente General,

CO-01a REV- O&P-Ago/2009

N°.0235031

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US $ 200.00 (DOCIENTOS CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **FUENTESA S.A**

NOTARIA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LUZ MARINA CASTILLO LOPEZ	US$ 100.00
JAVIER HERMES SOLIZ ZAPATA	US$ 100.00
	US$ 200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 13 de Septiembre del 2010

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7316450
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOLIZ ZAPATA JAVIER HERMES
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2010 13:54:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FUENTESA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

quienes la ejercerán de manera individual.- **ARTICULO DECIMOSEXTO.- FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y control de la compañía estarán a cargo de un comisario elegido por la junta general de accionistas, durará dos años en su cargo y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CUARTA:** El capital de la compañía ha sido pagado de la siguiente manera: El señor Javier Hermes Soliz Zapata, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagada en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, y la señorita Luz Marina Castillo López ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagada en el veinticinco por ciento en dinero, esto es, la cantidad cien dólares de los Estados Unidos de América, todo lo cual se prueba con el certificado de cuenta de integración adjunto.- Los accionistas se comprometen a pagar el saldo en el plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil. La abogada DANIELA ZAMORA CAMPOVERDE queda autorizada a realizar la gestiones que fueren necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la primera junta general de accionistas, así como a obtener el registro único del contribuyente. Señor Notario, anteponga y agregue todas las formalidades de estilo para la completa validez del presente instrumento. (firma ilegible) ABOGADA DANIELA ZAMORA CAMPOVERDE Registro numero trece mil ciento quince del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Se agrega el certificado de cuenta de integración señalado. **LEÍDA** esta escritura pública de constitución de compañía de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en

NOTARIA VIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA DR. PILAR GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

Javier Hermes Soliz Zapata
C.C. # 0923793939
C.V. # 013-0016

Luz Marina Castillo López
C.C. # 131036740-2
C.V. #029-0006

Se otorgo ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FUENTESA S.A.**, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, 15 de septiembre de 2010. Doy fe.-

NOTARIA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FUENTESA S.A.** Celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha **CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No: SC-IJ-DJC-G-10-0006420 dictada el 20 de septiembre del **DOS MIL DIEZ por el AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍA DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen la **APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **20 de septiembre de 2010**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 48.582
FECHA DE REPERTORIO: 28/sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha primero de Octubre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **SC.IJ.DJC.G.10.0006420,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **20 de septiembre del 2010,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FUENTESA S.A.,** de fojas **104.965 a 104.980,** Registro Mercantil número **18.832.**

ORDEN: 48582

XXRAZCADENA2XX

XXRAZCADENA3XX

XXRAZCADENA4XX

S

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

08 DIC 2010

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10. 0023904

Guayaquil, 14 DIC 2010

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FUENTESA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE